



San Martín de Porres, 26 de abril del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N°146 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-EEBA

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Básica Alternativa Privados.

Presente.-

Asunto : Remitir Plan de recuperación y/o Plan de Adaptación anexando medio probatorio de la comunicación a los usuarios

**Referencia : D.S. N° 044-2020-PCM.
R.V.M. N° 079-2020-MINEDU
R.M. N°160-2020-MINEDU
R.V.M. N° 090-2020-MINEDU
R.V.M. N° 093-2020-MINEDU**

Dé mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, de acuerdo a la D.S. N° 044-2020-PCM que declara emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19 y la R.V.M. N° 079 -2020-MINEDU, que de acuerdo al artículo 2.1, señala que las instituciones educativas privadas están obligadas a reprogramar las horas lectivas del servicio educativo suspendido e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo y la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, dentro del plazo máximo de siete(7) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Asimismo, en concordancia con la R.M. N°160-2020-MINEDU que en el Artículo 3 numeral 3.1 dice corresponde a la institución educativa de gestión privada adaptar el plan de recuperación aprobado en cumplimiento del numeral 2.1 del artículo 2 de la RVM N° 079-2020-MINEDU.

La adaptación del plan de recuperación es presentada a los usuarios del servicio educativo, así como a la Unidad de Gestión Educativa Local competente, a través de los medios que se encuentren disponibles, dentro de los siete (7) días calendario contados desde la publicación de la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente del año escolar 2020, a la que se hace referencia en el artículo 5 de la presente resolución.

Según la RVM N° 090-2020-MINEDU en el numeral 5.1.1 indica que en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, corresponde a las instituciones educativas de gestión privada adaptar el Plan de Recuperación que hubiesen presentado a la UGEL competente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU.

Mediante la R.V.M. N° 093-2020-MINEDU en el numeral 5.1 literal "d" se establece que las instituciones educativas privadas, adaptarán sus Planes de Recuperación en un plazo no mayor a 7 días calendario contados desde la publicación del presente documento, tomando en cuenta estas orientaciones y las especificaciones de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU. Estas adaptaciones serán informadas y presentadas a las familias y a la UGEL y serán objeto de supervisión.



“Año de la Universalización de la Salud”

Por lo expuesto, mi despacho solicita remitir el plan de recuperación hasta el sábado 02 de mayo del 2020 anexando un medio probatorio de la comunicación a los usuarios. Dicha información se enviara al siguiente link:

http://app03.ugel02.gob.pe/registro_funcionamiento/vistas/cuerpo/IngresarUsuario_Colegio.php

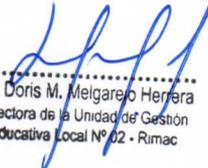
para realizar el seguimiento pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del servicio educativo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente

DMMH/CDMC/macs




Lic. Doris M. Melgarejo Herrera
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02 - Rimac